

Clase: SUSESION TESTADA E INTESTADA
Demandante: ALICIA FIERRO DIAZ
Causantes: VICTORIA DIAZ JIMENES y JAIME FIERRO ANDRADE
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00008-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Según las constancias secretariales que antecede, se observa que la parte demandante no allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que pretendía corregir los yerros enunciados en el auto del 24 de marzo de 2021.

Se precisa que una vez revisadas las piezas procesales de este asunto se observa que el apoderado judicial de la parte demandante tan solo hasta el día 8 de abril del corriente año a la hora de las 15:37 p.m., allegó el escrito de subsanación de subsanación, pero para dicha fecha el termino concedido ya había expirado, de tal manera que el escrito se allegó extemporáneamente.

Por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de sucesión testada e intestada promovida por ALICIA FIERRO DIAZ y como causantes VICTORIA DIAZ JIMENEZ y JAIME FIERRO ANDRADE

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 29 de abril de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria